Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN, IDONEIDAD Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 672/2018 (NG/00236/18/O), RELATIVO AL SUMINISTRO DE MEDICAMENTO EXCLUSIVO GLECAPREVIR 100MG / PIBRENTASVIR 40MG (ABBVIE SPAIN, S.L.), PARA LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ.

1.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD DE LOS CENTROS:

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Como parte del ejercicio de esas funciones, en el presente caso se trata de satisfacer la necesidad de disponer y garantizar la provisión reglada del principio activo GLECAPREVIR 100 MG/PIBRENTASVIR 40 MG COMPRIMIDOS, para tratar clínicamente determinadas dolencias de determinados pacientes en las unidades asistenciales de los centros sanitarios relacionados a continuación, vinculados a la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz:

Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz y Hospital San Carlos

Hospital Universitario de Puerto Real

Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar

Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz

Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:

La presente contratación tiene por objeto el suministro por precio unitario del principio activo GLECAPREVIR 100 MG/PIBRENTASVIR 40 MG COMPRIMIDOS, cuya idoneidad se justifica por la adecuación del objeto del contrato con las necesidades planteadas por las unidades asistenciales de los centros peticionarios vinculados al contrato, constituyendo un medicamento indispensable para el adecuado abordaje y resolución de diversas patologías que precisan la utilización de este principio.

Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación y configuración del expediente:

La adjudicación se realizará de acuerdo con el artículo 168 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos de Sector Público (en adelante, LCSP) toda vez que concurre la causa establecida en el apartado a) 2º, de protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, como contrato de suministro al amparo de lo establecido en el artículo 16.3 a), de la LCSP.

2.- CARACTERÍSTICAS:

Las características de los suministros objeto de la contratación se encuentran definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los centros de la provincia de Cádiz que participan en el contrato son:

- Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz
- Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar
- Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz
- Hospital Universitario de Puerto Real
- Hospital San Carlos de San Fernando

3.- PRESUPUESTO LICITACIÓN:

Importe presupuesto de licitación sin IVA: 6.272.000,05 €
Importe del IVA (4%): 250.880 €
Importe presupuesto de licitación con IVA: 6.522.880,05 €
Importe en caso de prórroga: 6.272.000,05 €
Importe máximo de las modificaciones previstas (20% del presupuesto de licitación y 20 % de las eventuales prórrogas): 2.508.800,02 €
Importe V.E. del contrato (IVA excluido e incluidas PBL más eventuales prórrogas y/o modificaciones): 15.052.800,12 €.

La partida presupuestaria: 1231062980 G/41C/221.16/11

- **Revisión del precio:** No procede.

- **Precios unitarios:** 41,666667 € (IVA Exc.); 43,333333 € (IVA Inc.). (No incluye deducción R.D. 8/2010).

DENOMINACIÓN CATÁLOGO	GC
GLECAPREVIR 100MG / PIBRENTASVIR 40MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica:	F26977

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se establece un plazo de ejecución del contrato de 24 meses, con posibilidad de prórroga de hasta 24 meses.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE NEGOCIACIÓN:

-Rebaja del precio unitario máximo de licitación.

6.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

A fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, siendo la cantidad a acreditar no inferior al 50% del presupuesto de licitación anual de los lotes a los que licite (se deberá identificar los lotes a los que se licita).

La cifra de negocios es, dentro de los medios legales disponibles para acreditar la solvencia económica y financiera, una medida adecuada para medir la capacidad de las empresas para ejecutar el contrato. En la presente contratación se solicita acreditar una cifra de negocios anual igual o superior al 50% de una anualidad media del contrato, cifra que se considera adecuada y dentro de los limites fijados en el art. 87.1.a de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho

registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

A fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los principales suministros que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los TRES últimos años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Los suministros efectuados realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El número mínimo de certificados a presentar no será inferior a DOS y el importe anual acumulado de los certificados presentados en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, cifra determinada en el articulo 89 de la LCSP y que se considera una buena estimación de la capacidad del licitador para ejecutar la prestación desde el punto de vista técnico.

7. ***GARANTÍA PROVISIONAL:***

No se exige garantía provisional en virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2017 del 8 de Noviembre LCSP, dada la naturaleza de la contratación

Cádiz, a 23.08.2018

EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
Y DIRECTOR DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ

Rafael Higueras Romero